

expediente No. 2020 - 165 Decorrimiento traslado trabajo de partición - división material.

Patricia Galindo <patriciagalindo@novaius.com>

Mar 21/06/2022 14:45

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - La Mesa <jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO <castiblancocolorado@hotmail.com>

Buenas tardes, en archivo adjunto estoy enviando lo mencionado en el asunto de este correo.

Atentamente,

**Patricia Galindo Castro**

Abogada

Dirección: Carrera 45A No. 95 - 37 oficina 304. Bogotá - Colombia

Teléfono: +57 317 365 73 52 / +57 (1) 2458315

Correo: patriciagalindo@novaius.com

Web: www.novaius.com

La información contenida en este mensaje es confidencial y puede ser utilizada únicamente por la persona a la que se encuentra dirigida. En caso de recibir por error este mensaje, sírvase notificarnos a NOVAIUS CONSULTORES por este mismo medio o al teléfono +57 (1) 2458315 y proceder a borrar de inmediato el mensaje, así como abstenerse de acceder, retener, usar, reproducir, difundir, distribuir y/o transmitir este mensaje; si incurre en algunas de las conductas antes indicadas nos reservamos el derechos de iniciar las acciones legales del caso.

Doctor
José de la Cruz Colmenares Amador
Juez Civil Municipal
La Mesa (Cundinamarca)

Referencia:

Asunto: decorrimiento traslado división material inmueble

Demandantes: Samuel Andrés Salinas Mora y José Manuel Vivas Rojas.

Demandada: Neutro VIP SAS y otros

Expediente No. 2020 – 0165

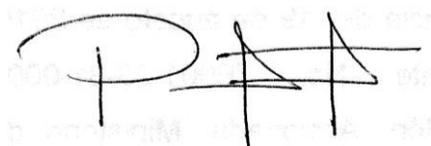
Patricia Galindo Castro, apoderada de los aquí demandados; encontrándome en términos de conformidad al correo electrónico recibido por parte de la aquí demandante el día 16 de junio de 2022 en los términos establecidos en el Decreto 806 de 2020, procedo a decorrer traslado de la división material (denominado partición), en los siguientes términos:

El documento allegado por parte de la demandada denominado división material partición adolece de las siguientes falencias:

1. No se evidencia que se haya realizado un levantamiento topográfico donde se muestre el predio en mayor extensión y los predios objeto de la partición, con sus mojones, ubicación topográfica, según sistemas MAGNA-SIRGAS.
2. No se determinan diferentes puntos de importancia del predio en mayor extensión que tienen incidencia en la división material del predio, como son: Topografía, aguas (quebradas, ríos, lagunas, acequias, etc), acceso a la vía, distancias frente-fondo de cada lote objeto de la división, servidumbres (de tránsito, eléctricas, acueducto, gas, etc), redes públicas de servicios (eléctricas, acueducto, gas).
3. Llama la atención el lote C, que se encuentra "partido" físicamente y dividido en dos y no como una unidad, según el criterio de división de los otros lotes.
4. Aparentemente los mejores lotes corresponden a los lotes A y B, por tener doble frente (o vías con doble acceso), por ser lotes regulares (de forma rectangular), mientras que los lotes D y E, quedan con una servidumbre de paso (via interna), casi por el centro de los lotes; el lote C queda dividido físicamente en 2 partes y de forma irregular en uno de sus costados; por quedar una parte de este lote a la orilla del rio Apulo, no se conoce hasta donde llega el Jarillón o la zona de manejo y preservación ambiental, lo cual estaría reduciendo el área real, porque sobre estas áreas NO se puede levantar algún tipo de construcción.
5. No se menciona el EOT (Esquema de Ordenamiento Territorial) del municipio de la Mesa, para saber cuáles son las limitantes, restricciones o demás aspectos que puedan existir sobre estos terrenos.

En virtud de lo anterior, le solicito al despacho no dar aprobación al trabajo de división material del predio y ordenarle a la parte demandada que lo presente en debida forma.

Cordialmente,



Patricia Galindo Castro
C. C. No. 52.491.490 de Bogotá
T. P. No. 122.361 del C. S. J.